

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-UGEL TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EL SERVICIO DE TRASPORTE Y TRASLADO DE AGUA POTABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20448168817                          | Fecha de envío : | 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIALIZADOR ESTRATEGICO E.I.R.L. | Hora de envío :  | 23:07:42   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Según las bases del presente proceso, para la etapa de la evaluación de oferta - admisión de oferta, ¿será suficiente presentar los anexos obligatorios para lograr la admisión? o se tiene que adjuntar algún requisito como parte de los documentos para la admisión de ofertas?.

las bases no lo mencionan y sería necesario precisar para no omitir y quedar como no admitido.

Según la norma prohíbe exigir a los postores para la admisión de ofertas documentos que podrían solicitarlos para la firma del contrato o para el inicio de servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.2.1.      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley de contrataciones del estado y su reglamento relacionado directamente a la admisión de ofertas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que conforme a lo señalado en el cuadro de advertencia del numeral 2.2.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, se indica lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se precisa que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-UGEL TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EL SERVICIO DE TRASPORTE Y TRASLADO DE AGUA POTABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20448168817                          | Fecha de envío : | 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIALIZADOR ESTRATEGICO E.I.R.L. | Hora de envío :  | 23:07:42   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el proceso AS-SM-2-2024-OEC-UGEL TACNA-1 del pasado año 2024, respecto a la experiencia del proveedor en la especialidad aplicaron un criterio erróneo para la evaluación de estos documentos, cuando en la experiencia se notaba alguna penalidad, el criterio mal utilizado hacia que esta experiencia demostrara no sea valida y por lo tanto no era considerada para el computo.

La ley y el reglamento prohíbe el uso de este criterio que vulnera la transparencia del proceso y la equidad.

Considerando que en las bases no se menciona nada respecto a la experiencia con aplicación de penalidades entonces:  
Consulta: para el presente proceso, las penalidades en un contrato que demuestra experiencia en la especialidad ¿INVALIDAN el documento en su totalidad? se ser afirmativa la respuesta, agradeceremos que nos indiquen la base legal que se estaría aplicando.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C.      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia y equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la forma de acreditar la experiencia del postor se encuentran señaladas en el literal C del numeral 3.2 del Capitulo III de la Sección Especifica de las bases, en el cual, no se indican que las penalidades en un contrato invalidan el documento en su totalidad. Por lo cual, el comité evaluará de acuerdo a lo indicado en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-UGEL TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EL SERVICIO DE TRASPORTE Y TRASLADO DE AGUA POTABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS

---

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20448168817                          | Fecha de envío : | 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIALIZADOR ESTRATEGICO E.I.R.L. | Hora de envío :  | 23:07:42   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases se menciona: "Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de Transporte y/o distribución de agua potable.

Solicitamos que se considere como experiencia similar a: ABASTECIMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, también al transporte de CARGA dado que el agua es considerado como carga.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C.      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

para gerar pluralidad de proveedores, amplicar la cobertura respecto a experiencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que las bases estándar aplicable al presente procedimiento de selección, indica "CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO" y el abastecimiento de suministro corresponde a bienes y no servicio; así también, el servicio de transporte de carga no es similar ya que se requiere que el proveedor tenga experiencia demostrada en la atención de la distribución de agua potable la cual requiere, por su naturaleza contar con maquinaria, permisos y experiencia específica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-UGEL TACNA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EL SERVICIO DE TRASPORTE Y TRASLADO DE AGUA POTABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO LA YARADA LOS PALOS

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20448168817                          | Fecha de envío : | 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIALIZADOR ESTRATEGICO E.I.R.L. | Hora de envío :  | 23:07:42   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para el estudio de mercado se considero lo indicado las bases y TDR tal y cual, respecto al equipamiento dando amplitud a los postores y generando mayor pluralidad de proveedores.

SE OBSERVARIA: EN CASO QUE ALGUN PROVEEDOR SUGIERA RESTRINGIR, SOLICITANDO PARAMETROS RESPECTO A AÑOS, MODELOS ENTRE OTROS QUE LIMITARIA LA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES. Además que distorsionaría los TDR y el estudio de mercado que nació con criterios generales del proceso en la presente base administrativa, se puede sumar criterios que den mayor amplitud y participación de proveedores y no restricción de participación.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

el principio de transparencia igualdad de trato y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que en la presente contratación no se exige año de antigüedad, modelo del equipamiento estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna